Presupuestos y fiscalidad local en los municipios de la Región de Murcia. Situación actual y propuestas de futuro

Resumen Ejecutivo

número 14
2020 cesrm cuadernos

Cuadernos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

Presupuestos y fiscalidad local en los municipios de la Región de Murcia. Situación actual y propuestas de futuro

Autora
Mª José Portillo Navarro
Profesora Titular Universidad. U. Murcia.
Directora de la Cátedra de Hacienda Territorial.

Noviembre de 2020

cesrm
cuadernos

La responsabilidad de las opiniones expresadas en las publicaciones editadas por el C.E.S. incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que el Consejo se identifique con las mismas.

Se autoriza la reproducción total o parcial de obra, citando su procedencia.

© Copyright. 2020. Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
Edita y distribuye: Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
C/. Alcalde Gaspar de La Peña, 1 - 30004 Murcia.
www.cesmurcia.es

I.S.B.N.: 978-84-09-25893-2
Depósito Legal: MU 902-2020

Diseño, maquetación e impresión: Compobell, S.L. Murcia

Para la impresión de este libro se ha utilizado papel biodegradable y 100% reciclable, conforme al Sistema FSC/PEFC

Resumen Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO

Las Haciendas Locales son la administración más cercana al ciudadano y la que, en primera instancia, debe hacer frente a las numerosas necesidades de sus habitantes. En este sentido, los municipios españoles son imprescindibles para el desarrollo de las políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las personas que los habitan, prestando una serie de servicios básicos que hacen posible la convivencia y mejoran el bienestar social.

Los municipios, para desarrollar estas políticas de gasto público, necesitan obtener ingresos con los cuales poder llevar a cabo estas actuaciones públicas, los cuales pueden obtener por diferentes vías, tal y como establece la norma legal.

Tanto los gastos a realizar como los ingresos a obtener, tienen su reflejo en el presupuesto municipal, el cual incorpora las partidas que reflejan las políticas públicas que se llevarán a cabo anualmente para el desarrollo de la política fiscal local, por lo que su análisis se convierte en esencial para la comprensión de la realidad presupuestaria local.

OBJETIVOS

El objetivo principal de este trabajo es el análisis de las políticas presupuestarias locales, mediante el estudio de la información presupuestaria municipal, que pueda contribuir al desarrollo y conocimiento de la política fiscal local, principalmente de los municipios de la Región de Murcia y su comparación con el conjunto nacional. Este objetivo general, se desglosa en una serie objetivos específicos, como son los siguientes:

- Análisis del presupuesto de gastos por partidas y por políticas de gasto.
- Revisión del coste de los servicios.
- Estudio de los ingresos locales, principalmente los de carácter tributario, como fuente de obtención de ingresos con la cual realizar las políticas de gasto público. Asimismo, se aborda el endeudamiento como otra vía de ingresos, junto con la deuda viva.

- Cálculo de indicadores que pueden ayudar al desarrollo de políticas públicas locales.
- Realización de propuestas de reforma del sistema de financiación local.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados se ha necesitado utilizar la metodología que se expone a continuación.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este trabajo, la metodología ha consistido, principalmente, en la obtención de datos presupuestarios procedentes de la web del Ministerio de Hacienda, tanto en lo referido al total de municipios de España como en lo relativo a los municipios de la Región de Murcia, considerados en su conjunto o bien individualmente, para poder mejorar el acercamiento a la realidad local. Para ello, hemos utilizando, en la medida de lo posible, los datos más actualizados. En algunos casos, no ha sido posible conseguir la información de algunos municipios de la página del Ministerio de Hacienda, lo cual nos ha supuesto prescindir de la realización de un análisis comparado en ciertas cuestiones abordadas en este trabajo.

Hemos trabajado con datos de presupuestos iniciales, definitivos y liquidaciones presupuestarias en términos de derechos y obligaciones reconocidas para poner de manifiesto sus diferencias. Una vez analizadas, hemos preferido, en la medida de lo posible utilizar datos de derechos y obligaciones reconocidas, puesto que consideramos que es un buen indicador de la realidad presupuestaria local. No obstante, en ocasiones en las cuales no era posible obtener liquidación presupuestaria, - principalmente como consecuencia de la cercanía con el momento actual de los datos -, hemos usado las cifras de presupuesto definitivo y/o inicial, pero, especialmente, en lo referido a los impuestos, en tanto que en estos conceptos no suele existir mucha diferencia entre estas cifras y los derechos reconocidos.

Una vez obtenida la gran cantidad de datos analizada en el presente trabajo, hemos calculado diversos ratios e indicadores que han servido para poder comprender el desarrollo local y para ello, ha sido necesario la utilización de herramientas estadísticas.

Asimismo, se ha necesitado del análisis normativo de numerosos preceptos relacionados con la Hacienda Local, tales como los referidos a los tributos, al endeudamiento, o al coste de los servicios, por citar algunos ejemplos.

RESULTADOS

El análisis realizado permite conocer numerosos factores relacionados con el Presupuesto municipal. En primer lugar, el análisis del presupuesto definitivo y la importancia de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el total, nos da una primera aproximación:

CUADRO 1. PRESUPUESTO DEFINITIVO DE LOS AYUNTAMIENTOS. ESPAÑA Y REGIÓN DE MURCIA. 2019. MILES DE EUROS Y PORCENTAJES.

INGRESOS				GASTOS			
	(1) España	(2) R. Murcia	(2)/(1) %	(1) España	(2) R. Murcia	(2)/(1) %	
Impuestos directos	21.184.609	619.477	2,9	20.026.939	531.213	2,7	Gastos de personal
Impuestos indirectos	2.031.383	46.849	2,3	20.980.483	567.862	2,7	Gastos corr. b. y servicios
Tasas, p. púb. y ot. Ing.	8.696.617	239.341	2,8	664.371	13.113	2,0	Gastos financieros
Transf. corrientes	18.496.999	381.424	2,1	5.426.187	109.780	2,0	Transf. corrientes
Ing. patrimoniales	1.038.749	27.231	2,6	102.766	3.293	3,2	Fondo de contingencia
Op. Corrientes	**51.448.357**	**1.314.321**	**2,6**	**47.200.746**	**1.225.261**	**2,6**	**Op. Corrientes**
Enaj. de inv. reales	503.910	6.886	1,4	15.711.792	398.337	2,5	Inversiones reales
Transf. de capital	3.889.772	52.664	1,4	1.132.403	14.020	1,2	Transferencias de capital
Op. de Capital	**4.393.682**	**59.550**	**1,4**	**16.844.195**	**412.356**	**2,4**	**Op. de Capital**
Op. no Financ.	**55.842.039**	**1.373.870**	**2,5**	**64.044.941**	**1.637.617**	**2,6**	**Op. no Financ.**
Activos financ.	11.085.399	297.825	2,7	283.020	16.097	5,7	Activos financieros
Pasivos financ.	3.041.284	189.240	6,2	4.827.810	202.682	4,2	Pasivos financieros
Op. Financieras	**14.126.683**	**487.065**	**3,4**	**5.110.829**	**218.779**	**4,3**	**Op. Financieras**
INGRESOS	**69.968.722**	**1.860.935**	**2,7**	**69.155.770**	**1.856.396**	**2,7**	**TOTAL GASTOS**

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

Si consideramos el presupuesto definitivo, los ayuntamientos de la Región de Murcia suponen el 2,7 por cien del ingreso y del gasto público local, siendo

las operaciones financieras las que más participación tienen en el total, tanto en el caso del ingreso como en el del gasto local, propiciado, principalmente, por los pasivos financieros o endeudamiento local, en el caso de los ingresos y por la amortización de deuda, en el caso de los gastos. Las operaciones de activos financieros en el presupuesto de gastos (básicamente, adquisición de activos financieros y deuda, así como la concesión de préstamos) suponen el 5,7 por cien, por encima de la media, si bien su participación en el total de gastos es muy escasa, tal y como se puede apreciar.

El presupuesto definitivo es necesario ejecutarlo para realizar las políticas públicas que pretende llevar a cabo el ente local. En este sentido, el presupuesto definitivo no coincide, en ocasiones, con la liquidación presupuestaria y ello está relacionado con la forma de ejecutar el presupuesto, por lo que, a lo largo del ejercicio económico, los ingresos y los gastos definitivos pueden o no coincidir con los derechos y las obligaciones reconocidas y, de hecho, en numerosas ocasiones, no se ajustan. En el caso de los gastos, el estado de liquidación del presupuesto, nos informa acerca de cómo se ha ejecutado el presupuesto de la entidad local, con información de cuánto, quién y en qué se ha gastado en el año. Las fases del estado de liquidación son: a) la aprobación del gasto, b) el compromiso del gasto, c) el reconocimiento de la obligación y d) la extinción de la obligación y, por lo tanto, las obligaciones reconocidas recogen el importe de las obligaciones de pago del ente local que han tenido su origen en el ejercicio, con independencia del momento en el cual se realiza el pago, con lo cual, desde nuestro punto de vista, es un indicador muy adecuado para conocer la realidad presupuestaria local.

En el caso de los ingresos, mediante el estado de liquidación del presupuesto de ingresos, podemos comprobar cómo se ha ejecutado el presupuesto de ingresos, la cual se realiza en dos fases: el reconocimiento de los derechos de cobro y la extinción del mismo. Los derechos reconocidos suponen, por tanto, la cuantificación y el reconocimiento de un crédito o derecho de cobro a favor de la entidad, indicando los recursos o ingresos que se han obtenido en el ejercicio, con independencia del momento en el cual se recibe el ingreso, por lo que es, por el lado de los ingresos, un indicador apropiado para el conocimiento de los ingresos que va a obtener el ente local.

Por lo tanto, cuando consideramos las liquidaciones presupuestarias y, más concretamente, los derechos y las obligaciones reconocidas, podemos realizar un estudio más certero de la ejecución presupuestaria y, de ese modo, conseguir un análisis más cercano a la realidad de lo que ha ocurrido en el ente local. En ese sentido, la ejecución presupuestaria medida por la relación entre los derechos reconocidos y el presupuesto definitivo, es un indicador de gran interés:

CUADRO 2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. ESPAÑA Y REGIÓN DE MURCIA. 2017-2019. RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS Y EL PRESUPUESTO DEFINITIVO. PORCENTAJES.

	MURCIA			ESPAÑA		
	2017	2018	2019	2017	2018	2019
Impuestos directos	99,6	99,7	101,1	104,5	103,7	103,4
Impuestos indirectos	109,1	91,2	86,6	112,7	115,1	106,8
Tasas y otros ingresos	96,9	99,8	98,1	102,0	102,3	101,2
Transferencias corrientes	101,6	100,2	99,7	99,6	98,9	97,8
Ingresos patrimoniales	91,9	99,2	81,5	90,7	85,7	92,4
OP. CORRIENTES	**99,8**	**99,6**	**99,2**	**102,3**	**101,8**	**100,9**
Enaj. de inversiones reales	11,2	56,9	49,0	48,2	60,8	70,7
Transferencias de capital	78,5	60,9	66,6	61,6	57,8	55,4
OP. CAPITAL	**61,4**	**60,4**	**64,5**	**59,0**	**58,3**	**57,2**
OP. NO FINANCIERAS	**98,9**	**97,6**	**97,7**	**99,7**	**98,3**	**97,5**
Activos financieros	0,8	0,7	1,7	1,1	0,8	0,7
Pasivos financieros	82,1	55,1	87,5	78,9	74,6	78,0
OP. FINANCIERAS	**29,6**	**13,1**	**35,0**	**17,5**	**14,7**	**17,3**
TOTAL INGRESOS	**84,1**	**79,6**	**81,3**	**86,6**	**82,8**	**81,3**

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

Los grados de ejecución del presupuesto total de ingresos, tanto en España como en la Región de Murcia son similares para el último año analizado; es decir, del presupuesto definitivo de los Ayuntamientos, se han reconocido derechos de cobro en un 81,3 por cien, por lo que hay una diferencia entre las cantidades presupuestadas y lo que realmente se ha obtenido un derecho de cobro del 18,7 por cien. Estos grados de ejecución son muy variables según el tipo de operaciones de las que se trate, siendo muy elevado en el caso de las operaciones corrientes.

En las operaciones de capital, la diferencia entre lo presupuestado y lo ejecutado es de casi la mitad y en el caso de las operaciones financieras, el grado de ejecución en los municipios españoles en 2019 es del 17,3 por cien, mientras que en los de la Región de Murcia fue del 35 por cien, derivado, principalmente, de la escasa ejecución del presupuesto de activos financieros.

Por lo tanto, en general, las operaciones corrientes son las que mayor grado de ejecución presupuestaria presentan, mientras que las operaciones financieras son las de menor ejecución presupuestaria; en concreto, los activos financieros

apenas se ejecutan, pues presentan unos valores muy bajos tanto en España como en los municipios de la Región de Murcia, si bien este capítulo presupuestario tiene una escasa representación en el conjunto de ingresos y está fuertemente condicionado por el remanente de tesorería, el cual se incluye en los presupuestos definitivos, pero no en los derechos reconocidos.

En el caso de los impuestos directos, resulta destacable el hecho de que los ingresos que se esperaba obtener en 2019 son inferiores a los que realmente se ha adquirido un derecho de cobro sobre los mismos, tanto en España como en los municipios de la Región de Murcia.

Cuando nos referimos al presupuesto de gastos, el grado de ejecución presupuestaria es todavía ligeramente inferior al presupuesto de ingresos, tanto en los municipios de la Región de Murcia como en el conjunto nacional.

CUADRO 3. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. ESPAÑA Y REGIÓN DE MURCIA. 2017-2019. RELACIÓN ENTRE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y EL PRESUPUESTO DEFINITIVO. PORCENTAJES.

	MURCIA			ESPAÑA		
	2017	2018	2019	2017	2018	2019
Gastos de personal	94,2	95,2	95,8	92,7	92,8	93,1
Gastos cor.bienes y serv.	88,8	88,5	89,7	88,3	87,8	88,1
Gastos financieros	89,6	88,2	81,5	80,5	81,8	81,2
Transferencias corrientes	89,3	91,3	90,8	89,3	90,4	90,5
Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
OP. CORRIENTES	**91,1**	**91,4**	**92,1**	**89,9**	**89,9**	**90,2**
Inversiones reales	25,4	21,4	27,1	38,9	37,3	40,7
Transferencias de capital	32,1	36,6	25,3	54,8	64,2	54,1
OP. CAPITAL	**25,7**	**22,0**	**27,1**	**40,1**	**39,3**	**41,6**
OP. NO FINANCIERAS	**76,7**	**74,5**	**75,7**	**78,4**	**76,4**	**77,4**
Activos financieros	53,2	36,9	66,8	67,0	31,1	64,1
Pasivos financieros	94,5	87,2	96,2	94,1	95,7	94,4
OP. FINANCIERAS	**93,3**	**82,8**	**94,1**	**92,6**	**88,3**	**92,7**
TOTAL GASTOS	**78,3**	**75,1**	**77,9**	**79,4**	**77,2**	**78,6**

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

Al igual que en el caso de los ingresos, las operaciones corrientes son las de mayor ejecución presupuestaria, mientras que las operaciones de capital presentan

ejecuciones bastante bajas, lo cual puede estar relacionado con diferentes factores, como son los complejos, en ocasiones, procedimientos de gestión, que retrasan el compromiso del gasto o el ingreso o la falta de una adecuada planificación de los ingresos esperados y de los gastos que se prevé realizar, lo cual está directamente relacionado con el hecho de que se reciben alrededor del 50 por cien de los ingresos que se esperan obtener, que condiciona, lógicamente, el gasto a realizar.

El gasto local se puede clasificar por programas y, en este sentido, el gasto realizado por los municipios de la Región de Murcia, según las distintas áreas de gasto, supone que los municipios realizan la mayor parte del gasto en el área 1, prestación de servicios públicos básicos, si bien algunos también tienen un gasto importante en el área 0 de Deuda pública.

Como media, el 40,4 del gasto local se dedica al Area 1, de servicios públicos básicos. Sin embargo, hay Ayuntamientos que están por encima, como Librilla, Las Torres de Cotillas o Mula, Mazarrón, Abarán, Bullas o Alhama de Murcia, mientras que otros, están por debajo, tales como Fortuna, Archena, Blanca, Aledo u Ojós.

Las actuaciones de protección y promoción social suponen, como media, el 10,8 por cien del gasto local, si bien hay algunos municipios que dedican una mayor parte de su gasto a esta área de actuación, tales como Aledo, Ulea, Calasparra o Blanca, el cual dedica el 29,6 por cien de su gasto a este tipo de actuaciones, siendo el Ayuntamiento que presenta un valor máximo. Por el contrario, los municipios que dedican menos a este área de gasto son Alguazas, Abanilla, Ojós y Los Alcázares.

El área 3, de producción de bienes públicos de carácter preferente, supone de media el 14,7 por cien del gasto local en los municipios de la Región de Murcia, con diferencias entre Yecla, Aguilas y Caravaca, Campos del Río y Santomera, que superan los dos dígitos, y otros municipios como Totana, Abanilla, Torre-Pacheco, Aledo, Los Alcázares y Ojós, no llegan al 10 por cien del gasto.

El área de gasto 4, dedicada a actuaciones de carácter económico, apenas representa el 3,1 por cien de media en los municipios de la Región y en la mayoría de ellos no tiene una participación muy superior a la media, excepto en Archena y San Pedro del Pinatar.

El área de gasto 0 dedicada a la Deuda Pública comprende los gastos de intereses y amortización de la Deuda Pública y demás operaciones financieras de naturaleza análoga y es la segunda área a la cual los municipios dedican mayor parte de sus gastos. En concreto, en 2018, los municipios de la Región de Murcia dedicaron el 21,2 por cien, siendo las diferencias muy dispares entre municipios. Así, mientras Bullas, Puerto Lumbreras, Totana, Cartagena y Alhama de Murcia no llegan al 15 por cien del gasto total en esta área de gasto, en otros municipios como Ulea o Abanilla este gasto representa el 37,3 y 33,9 por cien, respectivamente.

GRÁFICO 1. GASTO POR HABITANTE SEGÚN ÁREAS DE GASTO. MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. 2018. EUROS.

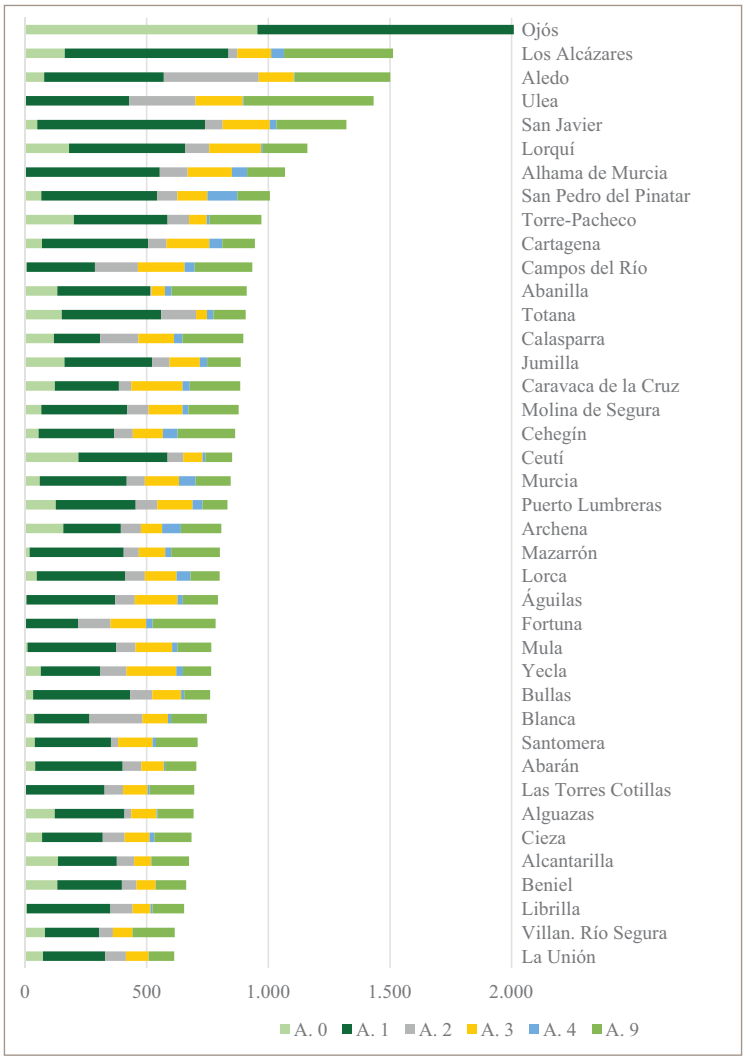

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

En resumen, los municipios de la Región de Murcia dedican la mayor parte de su gasto a la prestación de servicios públicos básicos y al pago de la deuda, pues entre ambos suponen el 61,6 por cien del gasto local.

Cuando analizamos los ingresos locales, un componente a considerar es el referido a los tributos, que representan más de la mitad de los mismos, siendo la principal figura tributaria el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, IBI.

CUADRO 4. DESGLOSE DE INGRESOS. PARTICIPACIÓN. 2010-2018. PORCENTAJES.

	ESP- 2010	R-MU 2010	ESP-2015	R-MU 2015	ESP-2018	R-MU 2018
Impuestos directos	29,7	34,0	40,3	45,8	39,6	44,6
IBI- Rústica	0,5	0,7	0,7	1,3	0,9	1,5
IBI-Urbana	18,3	20,6	25,2	28,9	24,7	27,5
IBI-Caract. especiales	0,4	0,7	0,9	1,4	0,9	1,5
IVTM	4,4	5,5	4,5	6,0	4,4	6,1
IIVTNU	2,5	2,8	5,2	4,4	4,8	3,6
IAE	2,8	2,9	2,9	3,1	3,0	3,6
Impuestos indirectos	2,5	2,4	2,4	2,7	3,4	3,0
ICIO	1,8	1,6	1,1	1,5	1,9	1,7
IGS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Total imptos locales	30,7	34,9	40,6	46,6	40,5	45,5
Tasas, p. púb. y ot. Ing.	16,0	18,6	15,9	16,9	15,9	16,9
Tasas	10,2	11,0	10,6	11,7	10,5	11,7
Precios públicos	1,0	0,8	1,3	0,8	1,4	0,8
Contribuciones especiales	0,2	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1
Transf. corrientes	27,0	24,3	31,2	26,0	31,7	27,3
Ing. patrimoniales	2,3	1,6	1,9	1,5	1,6	1,7
Enaj. Inv. reales	1,3	0,9	0,8	0,2	0,8	0,4
Transf. capital	14,7	14,3	3,1	2,7	3,7	2,6
Activos financieros	0,6	0,3	0,3	0,7	0,1	0,2
Pasivos financieros	6,0	3,6	4,2	3,5	3,1	3,4
TOTAL ING.	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

Los impuestos locales suponían el 30 por cien de los ingresos totales en los municipios españoles en 2010 y en 2018 este porcentaje se ha incrementado hasta el 40,5 por cien, por lo que ha aumentado en más de 10 puntos porcentuales, y ello ha estado muy relacionado con el crecimiento de la participación del IBI en estos años, principalmente por el correspondiente a bienes urbanos, que ha pasado de suponer el 18,3 por cien al 24,7 por cien, más de seis puntos porcentuales.

En los municipios de la Región de Murcia, los impuestos locales representaban en 2010 casi el 35 por cien de los ingresos totales y han pasado a suponer en 2018 el 45,5 por cien, un aumento de alrededor de diez puntos porcentuales, al

igual que cuando consideramos el total de municipios de España. No obstante, en los de Murcia, los impuestos representan en 2018 un 4,6 por cien más que en el conjunto nacional, principalmente como consecuencia del IBI de urbana.

La participación de las contribuciones especiales en los ingresos totales es muy escasa al igual que la procedente de los precios públicos. Sin embargo, las tasas suponen una fuente de financiación local que aporta más de 10 por cien del total de ingresos, si bien no ha aumentado apenas su participación a lo largo del período analizado.

En resumen, si consideramos los ingresos obtenidos por los impuestos locales y el capítulo III, de tasas, precios públicos y otros ingresos, en 2018 aportaron el 56,4 por cien de los ingresos a los entes locales nacionales y en concreto, a los municipios de la Región de Murcia, el 62,4 por cien, siendo esta la autofinanciación local procedente de sus recursos principalmente, pues los ingresos patrimoniales y la enajenación de inversiones reales presentan una escasa participación en los recursos de los municipios.

Por impuestos, un elemento que incide directamente en la recaudación son los tipos impositivos.

En los municipios de la Región de Murcia, los tipos impositivos de IBI varían en el caso de los bienes urbanos desde el 0,79 por cien en La Unión como máximo al 0,4 por cien en Fortuna como mínimo. Si atendemos a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, el tipo impositivo más alto lo tienen los municipios de Los Alcázares y Albudeite (0,9 por cien), mientras que el tipo mínimo corresponde al municipio de Ceutí (0,3 por cien). Por último, en lo referido al tipo de gravamen a aplicar a bienes inmuebles de características especiales, el tipo más alto –1,3 por cien– se ha establecido en 2020 en quince municipios y el tipo impositivo mínimo –0,6 por cien– en 16 Ayuntamientos, mientras que el resto oscilan entre el máximo y el mínimo.

En el Impuesto sobre Actividades Económicas, IAE, los Ayuntamientos tienen una serie de potestades normativas, entre las cuales se incluye la posibilidad de fijar los coeficientes de situación, que ponderan, como su propio nombre indica, la situación física del establecimiento según la categoría de la calle en la que radiquen.

El coeficiente de situación máximo de 3,8 se ha aprobado en los municipios de Las Torres, Moratalla, Lorquí y Ceutí, mientras que el mínimo dentro de los máximos, de 1, lo tienen, entre otros, los municipios de Los Alcázares, Villanueva del Río Segura, Ulea, San Javier, Ojós, Librilla, Fortuna, Cieza, Campos del Río, Blanca, Alguazas, Aledo y Abarán. El resto de municipios oscilan entre el máximo y el mínimo.

GRÁFICO 2. TIPOS IMPOSITIVOS DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. 2020. PORCENTAJES.

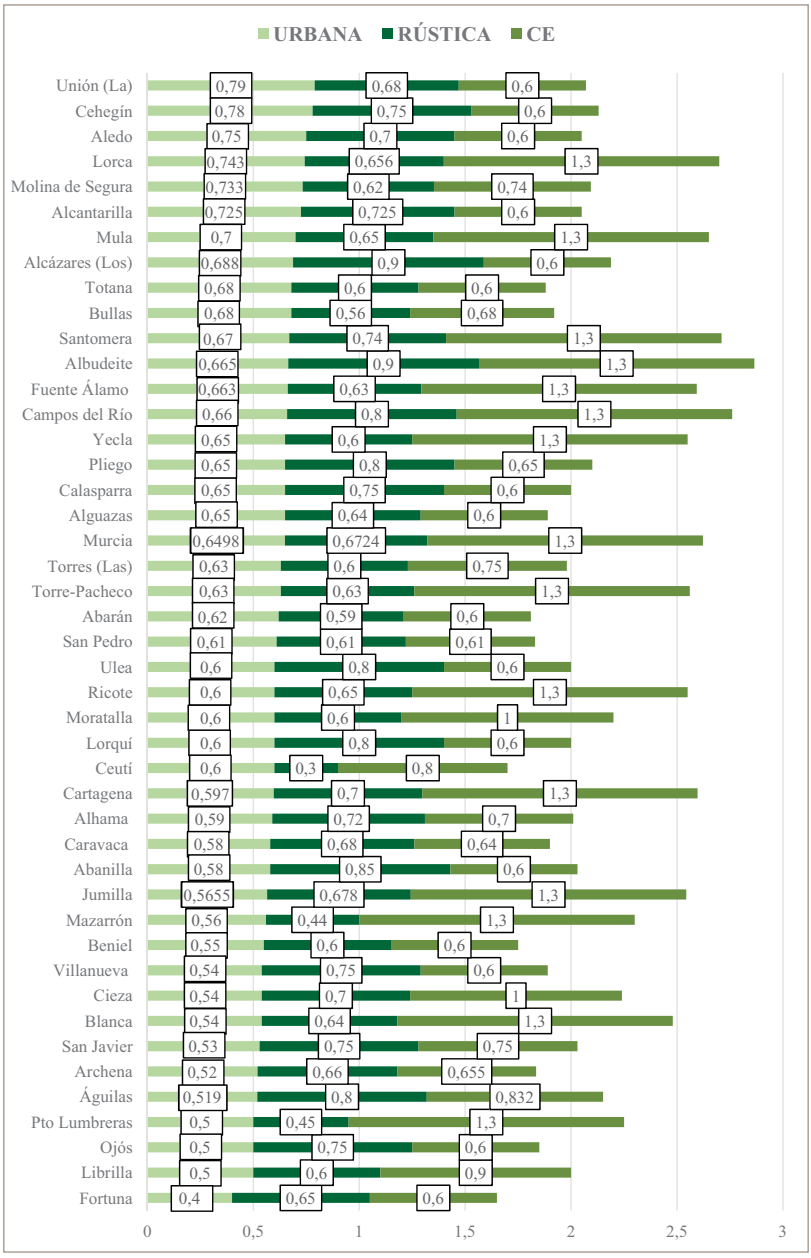

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda (datos recogidos de la web de Ministerio de 30 de septiembre de 2020).

GRÁFICO 3. COEFICIENTES MÁXIMOS Y MÍNIMOS. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. 2020.

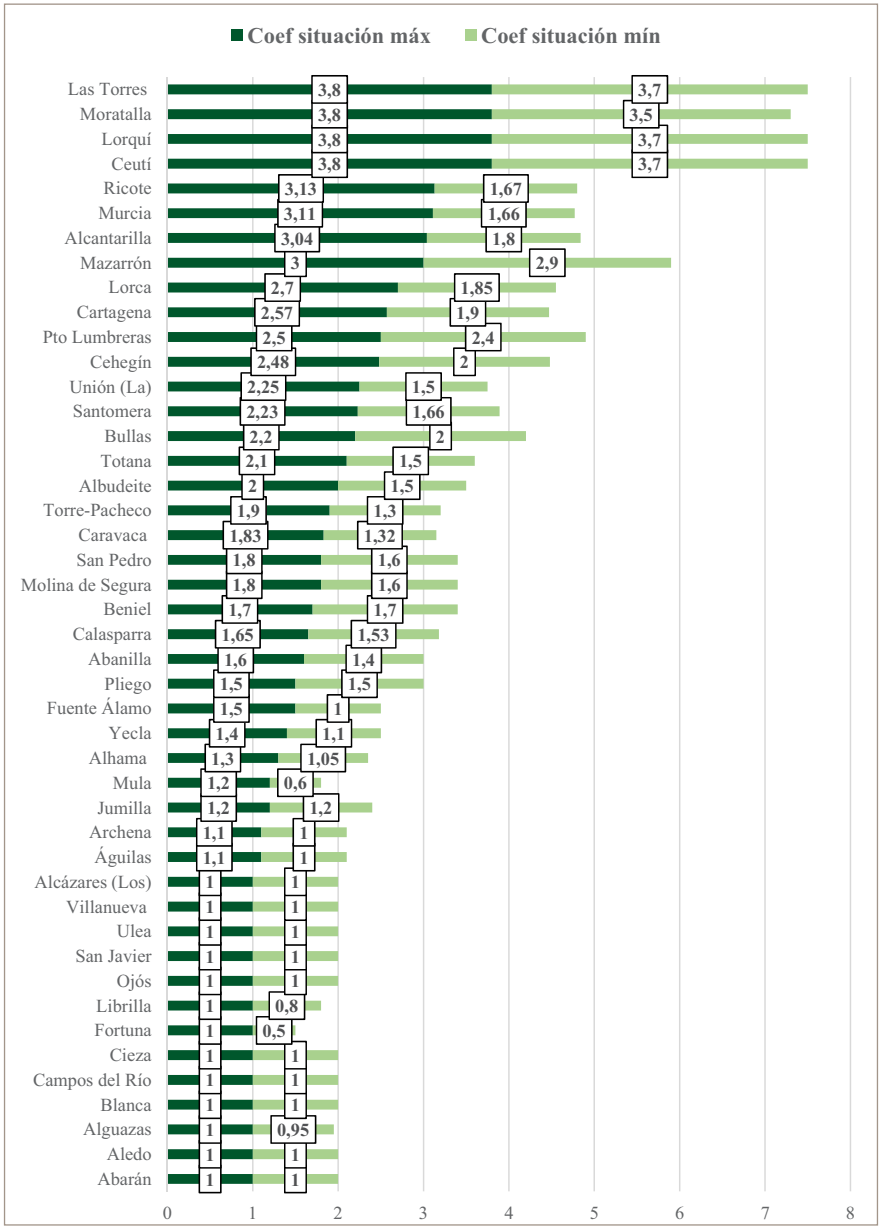

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda (datos recogidos de la web de Ministerio de 30 de septiembre de 2020).

En cuanto al coeficiente de situación mínimo, el mayor valor del mismo se obtiene en Las Torres, Lorquí y Ceutí, con el 3,7, mientras que el mínimo –el 0,5 – se obtiene en Fortuna y los demás Ayuntamientos oscilan entre estos valores.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, IVTM, aporta el 6,1 por cien de la recaudación en 2018 en los municipios de la Región de Murcia.

Si consideramos las cuotas aprobadas por vehículos, en concreto, por los turismos, en tanto que son la mayoría de los vehículos, las correspondientes a 2020 se muestran a continuación:

CUADRO 5. CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. TURISMOS. 2020. EUROS.

	< 8 CV	De 8 a 11,99 CV	De 12 a 15,99 CV	De 16 a 19,99 CV	> 20 CV
Abanilla	19,6	52,8	111,5	138,9	173,6
Abarán	19,9	53,2	111,9	138,9	175,6
Águilas	20,2	59,6	125,9	161,3	201,6
Albudeite	22,1	59,6	125,9	156,8	196,0
Alcantarilla	15,6	64,4	143,9	179,2	224,0
Aledo	17,7	47,7	100,7	125,5	156,8
Alguazas	21,1	53,9	120,2	160,2	195,6
Alhama	15,4	45,1	99,0	147,4	200,2
Archena	22,8	61,6	130,0	161,9	202,4
Beniel	20,9	55,1	116,1	144,8	181,0
Blanca	19,7	53,2	112,2	139,8	174,7
Bullas	22,5	65,8	128,1	179,2	224,0
Calasparra	17,7	47,7	100,7	134,4	190,4
Campos del Río	20,6	54,0	114,2	142,0	170,6
Caravaca	25,2	68,2	143,9	179,2	224,0
Cartagena	22,7	61,3	129,5	161,3	201,6
Cehegín	25,1	66,2	139,5	174,4	214,4
Ceutí	24,6	62,8	132,1	179,2	224,0
Cieza	19,4	56,1	132,5	178,8	224,0
Fortuna	12,6	34,1	71,9	89,6	112,0
Fuente Álamo	20,8	56,2	118,7	147,9	196,0

	< 8 CV	De 8 a 11,99 CV	De 12 a 15,99 CV	De 16 a 19,99 CV	> 20 CV
Jumilla	18,2	49,1	103,6	151,4	189,3
Librilla	14,2	38,3	80,9	107,5	140,0
Lorca	24,5	66,1	139,4	173,8	217,0
Lorquí	21,1	57,0	120,3	149,8	187,3
Mazarrón	19,9	53,9	113,7	141,6	177,0
Molina de Segura	21,8	60,5	127,7	159,1	198,9
Moratalla	23,1	62,5	129,0	169,1	224,0
Mula	20,2	54,5	115,1	143,4	179,2
Murcia	22,6	64,9	136,6	175,9	219,5
Ojós	12,6	34,1	71,9	89,6	112,0
Pliego	19,3	52,1	110,1	137,1	171,4
Pto. Lumbreras	25,2	68,2	143,9	179,2	224,0
Ricote	12,1	45,1	95,3	118,7	148,3
San Javier	22,7	61,3	129,5	161,3	201,6
San Pedro	22,7	61,3	129,5	161,3	201,6
Torre-Pacheco	19,8	57,3	127,9	176,8	224,0
Las Torres	21,3	57,6	121,7	151,5	189,4
Totana	20,8	57,9	117,3	152,3	190,4
Ulea	15,5	41,7	88,1	109,7	137,1
Unión (La)	19,7	53,2	112,2	139,8	174,7
Villanueva	16,4	44,3	93,5	116,5	145,6
Yecla	22,0	62,5	110,7	171,5	219,1
Santomera	21,6	58,3	123,0	153,2	191,5
Alcázares (Los)	16,1	43,5	91,7	114,3	142,8
MÁXIMO	25,2	68,2	143,9	179,2	224,0
MÍNIMO	12,1	34,1	71,9	89,6	112,0
MEDIA	20,0	55,2	116,5	149,4	188,2

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda (datos recogidos de la web de Ministerio de 30 de septiembre de 2020).

Muchos turismos se sitúan en la franja entre 12 y 15,99 caballos fiscales. En este tramo, la mayor cuota en 2020 corresponde a Alcantarilla y Caravaca, con 143,8 euros, mientras que la cuota mínima para este tramo de caballos fiscales se obtiene en Fortuna y Ojós, con 71,9 euros.

El Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, ICIO, es un impuesto potestativo, si bien la mayoría de los municipios lo tienen implantado, pudiendo establecer uno u otro tipo impositivo, sin exceder del 4 por cien:

GRAFICO 4. TIPOS IMPOSITIVOS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. 2020.

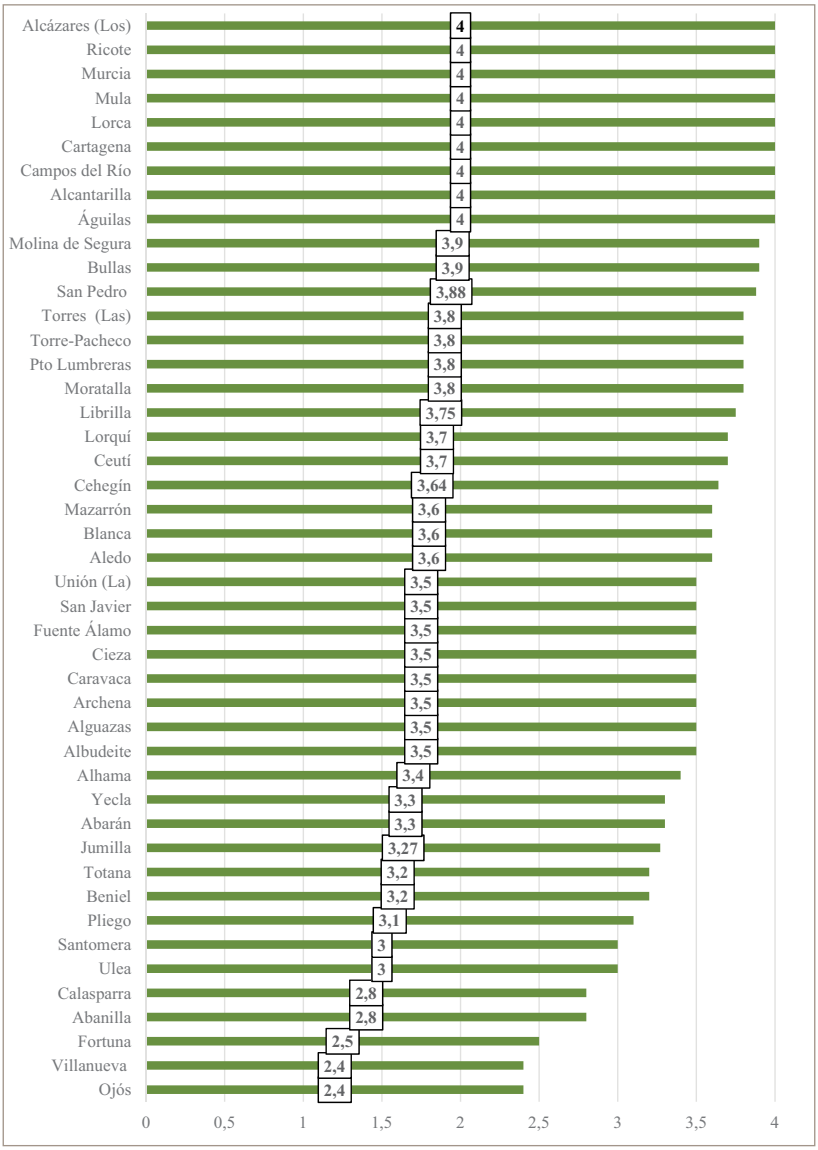

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda (datos recogidos de la web

de Ministerio de 30 de septiembre de 2020).

Los Ayuntamientos de Los Alcázares, Ricote, Murcia, Mula, Lorca, Cartagena, Campos del Río, Alcantarilla, y Águilas, han establecido en 2020 el tipo máximo de ICIO, del 4 por cien, mientras que Villanueva del Río Segura y Ojós son los municipios con menor tipo impositivo de ICIO en este año, un 2,4 por cien.

El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, IIVTNU, más conocido como Plusvalía, es potestativo, si bien en la actualidad presenta numerosos problemas como consecuencia de la declaración de inconstitucionalidad de determinados preceptos del mismo. Los municipios pueden fijar el tipo atendiendo a los años de la anterior transmisión:

CUADRO 6. TIPOS IMPOSITIVOS. IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. 2020.

Ayuntamiento	Tipo hasta 5 años	Tipo hasta 10 años	Tipo hasta 15 años	Tipo hasta 20 años
Alguazas	30	30	27	25
Bullas	30	30	30	30
Calasparra	30	27	26	26
Cehegín	30	30	30	30
Ceutí	30	30	30	30
Cieza	30	29	29	28
Fuente Álamo	30	28	24	21
Lorca	30	30	30	30
Lorquí	30	30	30	30
Molina de Segura	30	30	30	30
Murcia	30	30	30	30
Pto. Lumbreras	30	29	28	20
Ricote	30	30	30	30
Las Torres	30	30	30	30
Unión (La)	30	30	30	30
Villanueva	30	30	30	30
Santomera	30	29	28	27
Cartagena	29,7	29,7	29,7	29,7
Totana	28	28	28	28
Yecla	28	27,3	26,37	23,14

Ayuntamiento	Tipo hasta 5 años	Tipo hasta 10 años	Tipo hasta 15 años	Tipo hasta 20 años
Abarán	27	27	27	27
Alhama	27	27	27	27
Beniel	27	27	27	27
Blanca	27	27	27	27
Librilla	27	25	23	22
Moratalla	27	27	27	27
Mula	27	27	27	27
Ulea	26	26	26	26
Alcázares (Los)	26	26	26	26
Jumilla	25,38	25,38	25,38	25,38
Caravaca	25	25	25	25
Pliego	25	23	24	25
San Pedro	25	25	25	25
Campos del Río	22	22	22	22
Fortuna	22	22	22	22
Albudeite	21	21	20	20
San Javier	18	18	18	18
Torre-Pacheco	18	18	18	18
Mazarrón	17,4	17,4	17,4	17,4
Abanilla	17	17	17	17
Ojós	16	16	16	16
Águilas	15,6	15,6	15,6	15,6
Aledo	15	15	15	15
Archena	15	15	15	15
Alcantarilla	12	12	12	12

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda (datos recogidos de la web de Ministerio de 30 de septiembre de 2020).

Estos son los tipos impositivos aprobados si bien, en la mayoría de los casos, se han aprobado porcentajes de reducción.

Varios municipios tales como Cehegín, Ceutí, Lorca, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ricote, Las Torres de Cotillas, La Unión y Villanueva, entre otros, han establecido los tipos máximos para todos los tramos.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios, IGS, es residual.

Si consideramos la recaudación por habitante que se espera obtener por estos impuestos en 2020 en los municipios de la Región de Murcia:

GRÁFICO 5. INGRESOS POR HABITANTE. IMPUESTOS LOCALES. PRESUPUESTO INICIAL. 2020. EUROS.

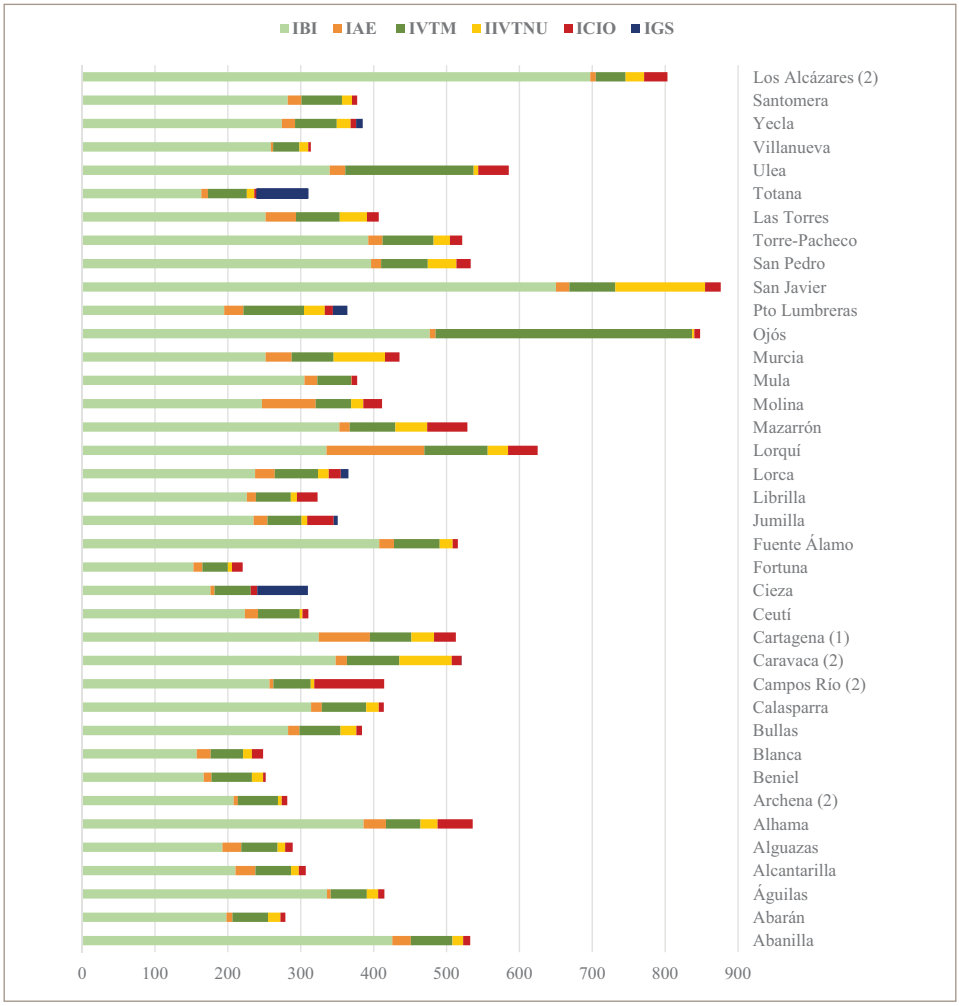

(1) Dato de su web
(2) Dato de 2019

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

En prácticamente todos los casos podemos comprobar cómo el IBI es el que mayor recaudación per cápita aporta, si bien en algunos casos resulta destacable la participación de los otros tributos. Tal es el caso de Ojós y Ulea, con el IVTM, de San Javier, con el IIVTNU o de Campos del Río con el ICIO. En los municipios costeros hay que tener en cuenta que, en numerosas ocasiones, las personas que pagan el IBI no residen en ese municipio, pues existe un alto porcentaje de segundas residencias, lo que puede llevar a un mayor indicador de recaudación por habitante, lo cual es necesario considerar en el momento de analizar los datos.

Sin embargo, los ingresos esperados pueden verse afectados a lo largo del año por diferentes situaciones y una de ellas que sin duda influirá, como en todo, es la relativa a la actual pandemia, la cual ha llevado a los municipios a modificar la gestión de los tributos. En este sentido, los municipios han optado, prioritariamente por ampliar los plazos para la presentación de liquidaciones, tanto en el caso de los tributos de cobro periódico, gestionados mediante Padrón – tales como, por ejemplo, IBI, IAE o IVTM – como en el caso de presentación de liquidaciones o autoliquidaciones de impuestos, como el IIVTNU. Asimismo, se han visto modificados los plazos para atender requerimientos o solicitudes de información por parte del Catastro, ampliándose para adecuarse a la nueva situación.

En otros casos, los municipios han optado por conceder fraccionamientos de pago especiales para aquellos contribuyentes con circunstancias económicas desfavorables o bien el aplazamiento en el pago de los tributos. Cada municipio, en atención a su especial y concreta situación, ha optado por el establecimiento de planes para ajustarse a la nueva realidad surgida.

Por último, en algunas ocasiones, los municipios han decidido no cobrar la tasa a las terrazas, en tanto que durante el estado de alarma no se podía hacer uso, los contribuyentes no obtenían ingresos y, además, debían abonar este tributo y, por ello, algunos Ayuntamientos han optado por una rebaja o por la supresión del pago. En otros casos, se ha considerado la reducción de otras tasas relacionadas con la actividad económica, adaptándose a la especial incidencia del nuevo escenario sanitario y su repercusión en el económico.

Para un análisis más completo de los municipios de la Región de Murcia, los indicadores locales pueden darnos información acerca de la situación financiera de los mismos. En este sentido, en este trabajo se han analizado una serie de indicadores.

CUADRO 7. INDICADORES MUNICIPALES. 2018 Y 2019. EUROS Y PORCENTAJES.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Abanilla	1.011,2	911,2	23,6	10,5	22,4	14,6	56,5	66,1	326,5
Abarán	771,7	704,1	14,6	10,5	12,8	5,9	69,2	58,3	562,3
Águilas	858,7	792,8	9,9	9,3	8,3	0,7	40,3	68,2	47,3
Alcantarilla	760,5	674,2	28,4	11,8	27,9	20,1	52,1	63,3	676,8
Aledo	1.696,7	1.501,1	15,1	13,1	13,4	5,7	65,7	62,9	3.195,5
Alguazas	723,2	692,8	20,5	4,2	20,3	17,6	37,4	58,0	156,9
Alhama	1.086,7	1.068,7	10,7	10,7	1,7	**0,0**	32,8	75,9	18,9
Archena	922,8	806,6	21,4	1,2	15,4	19,5	60,4	47,4	922,5
Beniel	**648,7**	662,3	14,8	-3,7	15,4	20,1	45,2	55,3	807,9
Blanca	861,7	747,7	14,9	11,5	16,6	5,0	54,1	52,3	407,4
Bullas	812,0	760,9	9,9	6,6	9,5	4,4	44,9	58,6	532,1
Calasparra	957,5	897,5	17,3	5,6	17,7	13,2	48,8	59,5	494,9
Campos Río	1.062,9	934,2	9,2	9,2	12,1	0,7	47,6	48,5	1.085,3
Caravaca	890,4	884,5	9,7	-3,6	6,8	13,8	49,4	59,9	1.027,6
Cartagena	923,0	945,0	8,3	1,5	5,2	8,2	44,3	74,4	264,1
Cehegín	854,9	863,3	6,5	0,5	4,9	6,6	49,2	64,7	513,0
Ceutí	1.105,0	851,1	25,2	-0,2	24,3	25,8	58,3	44,2	2.436,4
Cieza	690,1	684,4	15,4	4,7	9,4	10,3	54,9	55,2	9,2
Fortuna	891,9	783,3	8,7	8,7	12,2	0,1	62,3	54,7	**0,0**
Jumilla	820,1	886,5	17,2	-3,3	11,6	18,3	54,0	64,4	**0,0**
Librilla	777,6	654,0	23,8	23,8	15,9	1,1	55,4	63,1	932,6
Lorca	867,8	800,1	15,1	9,9	10,4	6,3	46,7	53,8	339,2
Lorquí	1.220,7	1.160,6	14,8	-1,9	11,8	15,6	49,1	60,9	300,4
Mazarrón	1.001,9	800,8	24,4	22,6	21,8	4,0	44,8	73,8	78,3
Molina	911,8	878,2	14,3	6,7	8,2	7,7	47,3	67,3	173,5
Mula	849,7	765,7	8,2	8,2	9,9	1,3	49,5	67,8	462,6
Murcia	924,7	845,6	12,8	5,9	9,4	7,2	40,8	69,1	672,9
Ojós	2.987,7	3.025,3	9,7	**-38,4**	4,4	31,6	**24,0**	37,8	564,7
Pto. Lumbreras	845,3	831,7	15,6	1,1	15,7	15,3	40,8	57,8	382,6
San Javier	1.423,8	1.321,2	9,2	5,6	8,4	4,2	46,5	74,2	398,0
San Pedro	1.151,8	1.006,5	25,0	20,2	17,3	6,6	55,4	75,0	873,2
Torre-Pacheco	967,7	971,4	18,2	-2,8	19,8	20,7	49,5	69,1	229,3
Las Torres	957,4	695,6	24,2	24,2	27,4	0,0	54,0	71,8	**0,0**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Totana	992,1	907,1	-1,2	-15,9	7,4	23,3	49,6	49,3	3.069,9
Ulea	1.368,6	1.432,8	**-9,2**	-9,2	**-4,7**	0,2	55,2	**36,3**	**0,0**
Unión (La)	678,6	**613,3**	19,8	9,6	19,7	12,1	51,3	59,9	417,6
Villanueva	936,1	615,4	20,0	19,4	29,3	13,3	63,9	53,0	3.060,8
Yecla	856,8	765,0	14,3	6,6	13,1	8,5	46,9	58,7	314,7
Santomera	725,0	709,6	16,3	11,1	7,2	5,6	50,2	66,1	246,3
Los Alcázares	1.400,2	1.512,3	2,4	-5,6	-0,1	10,8	42,2	78,9	479,0
REG. MURCIA	**1.004,9**	**934,1**	**14,5**	**5,2**	**13,0**	**10,1**	**45,6**	**66,5**	**531,6**
Máximo	2.987,7	3.025,3	28,4	24,2	29,3	31,6	69,2	78,9	**3.195,5**
Mínimo	**648,7**	**613,3**	**- 9,2**	**- 38,4**	**- 4,7**	**0,0**	**24,0**	**36,3**	**0,0**

1: Derechos reconocidos por habitante. Euros.
2: Obligaciones reconocidas por habitante. Euros.
3: Ahorro bruto/Ingresos corrientes. Porcentajes.
4: Ahorro neto/Ingresos corrientes. Porcentajes.
5: Capacidad financiera relativa. Porcentajes.
CFrel=[Capacidad o necesidad de financiación/Ingresos no financieros]*100.
6: Carga financiera relativa. Porcentajes.
CFR= [(Gtos financieros + Pasivos financieros) /Total gastos]*100.
7: Indicador de Rigidez del Gasto corriente. Porcentajes.
IRGC = [Gastos de personal + Gastos financieros / Gastos en operaciones corrientes]*100.
8: Autonomía Financiera. Porcentajes.
AF = [(I. directos + I. indirectos + Tasas + Ing. Patrimoniales + Enaj. Inv. Reales) / Total ingresos]*100.
9: Deuda viva por habitante. Euros. Dato de 31- dic-2019.

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Hacienda.

Un análisis global de estos datos nos permite ver aquellos municipios que están por encima o por debajo de la media regional (considerada a partir de los municipios sobre los cuales se disponía de información).

En términos de derechos reconocidos por habitante, el municipio que tiene mayor ratio es Ojós, disponiendo de casi 3.000 euros por habitante y siendo el de mayor gasto por habitante, en términos de obligaciones reconocidas. Asimismo, tiene el menor indicador regional en términos de ahorro neto relativo por habitante, que es negativo. Este municipio también tiene el mayor valor regional en carga financiera relativa y el menor en el indicador de rigidez del gasto corriente.

El municipio con menor ingreso por habitante en 2018 es Beniel, con 648,7 euros, mientras que su gasto por habitante es ligeramente superior al ingreso, estando el resto de indicadores entre el máximo y el mínimo regional.

El menor gasto por habitante se produjo en La Unión, con 613,3 euros por habitante.

Si consideramos la deuda viva a finales de 2019, el municipio con mayor valor de este indicador es Aledo, con 3.195,5 euros por habitante, mientras que en otros Ayuntamientos no había deuda, tal y como es el caso de Fortuna, Jumilla, Las Torres de Cotillas o Ulea.

El porcentaje de ahorro bruto relativo para el conjunto de municipios de la Región de Murcia es del 14,5 por cien, estando el máximo valor de este indicador en Alcantarilla, el 28,4 por cien, mientras que Ulea obtuvo un valor negativo. Si consideramos el ahorro neto, Ojós tuvo un valor negativo del -38,4 por cien, mientras que Las Torres de Cotillas obtuvo el máximo valor de este indicador en el período analizado, de un 24,2 por cien.

Cuando consideramos la capacidad financiera relativa, cuanto mayor sea el valor del indicador, será posible el desarrollo de un mayor número de políticas públicas y de mayor cuantía, en tanto que el municipio dispone de recursos no financieros que puede utilizar. En el caso de los municipios de Murcia analizados, como media, el valor del indicador es del 13 por cien, si bien el máximo se obtiene en Villanueva del Río Segura – 29,3 por cien – y el menor en Ulea, que presenta un valor negativo, de -4,7 por cien.

Si atendemos a la carga financiera relativa, cuanto menor sea este indicador más facilidad para el ente local para el desarrollo de políticas públicas, pues a mayor valor, mayor cantidad de recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento. Como media, en la Región de Murcia obtenemos un valor del 10,1 por cien, presentando el valor mínimo Alhama, con el 0 por cien y el máximo Ojós, con el 31,6 por cien.

Cuanto menor sea el indicador de rigidez del gasto corriente, supone que menos recursos debe destinar la entidad a gastos que tienen una gran rigidez presupuestaria como son los gastos de personal y los financieros. Como media, hemos obtenido un valor del 45,6 por cien en los municipios de Murcia considerados, con un mínimo del 24 por cien en Ojós y un máximo del 69,2 por cien en Abarán, donde deben destinar casi el 70 por cien de su gasto corriente a hacer frente a los gastos de personal y financieros.

Por último, el indicador de autonomía financiera nos da una idea de en qué medida el municipio consigue recursos propios para el desarrollo de sus políticas de gasto público. El valor medio calculado es del 66,5 por cien, lo cual implicaría que los municipios disponen de recursos que no dependen de transferencias en ese porcentaje medio. En este indicador, el máximo se obtiene en Los Alcázares, mientras que el mínimo se produce en el municipio de Ulea.

Este cuadro se puede seguir analizando individualmente para cada municipio de modo que se puede obtener una visión global relativa de cada uno de ellos y compararla con el conjunto regional para tenerlo en cuenta en el momento de desarrollar futuras políticas públicas municipales.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE REFORMA

Los municipios de la Región de Murcia representan en 2019 el 2,7 por cien del ingreso y del gasto de los municipios españoles, en términos de presupuesto definitivo, dedicando la mayor parte del presupuesto municipal, en uno u otro ámbito, a operaciones, corrientes.

Las desviaciones presupuestarias entre el presupuesto inicial y el definitivo suponen más de un tercio de diferencia, lo cual implica divergencias importantes entre los datos iniciales y los definitivos, tanto en el caso de los municipios de la Región de Murcia como cuando consideramos el total de municipios españoles, lo cual debería ser reconsiderado en las entidades locales, en tanto que se produce una diferencia entre lo que inicialmente se aprueba y el resultado final que consideramos debería ajustarse.

La ejecución presupuestaria de algunos capítulos presupuestarios, tanto en el caso de los ingresos como de los gastos es baja, si bien en otros casos dicha ejecución es elevada, tal y como ocurre en el caso de las operaciones corrientes, con un grado de ejecución cercano al 100 por cien. Sin embargo, las operaciones de capital presentan en 2019 un grado de ejecución cercano al 60 por cien y las operaciones financieras no llegan al 20 por cien. Por ello, sería necesario un análisis por parte de las entidades locales para intentar conseguir un mayor grado de aproximación entre el presupuesto inicial y la ejecución presupuestaria final.

Los ingresos por habitante locales no habían conseguido en 2019 alcanzar los niveles de 2010. La crisis los llevó en 2013 a los niveles más bajos de la década y, aunque se ha remontado, el incremento no ha sido suficiente y lo mismo ha ocurrido en el caso de los gastos, con diferencias entre los municipios murcianos y el conjunto nacional. Así, cuando consideramos los ingresos por habitante de los municipios españoles, en términos de presupuesto definitivo, en 2019 fueron de 1.487,9 euros mientras que en los municipios de la Región de Murcia fue de 1.245,7 euros, una diferencia de 242,2 euros por habitante. En el caso de los gastos, en España fueron de 1.470,6 euros en el ámbito nacional y de 1.242,7 euros en el ámbito regional, con una diferencia de 227,9 euros. Ello puede estar relacionado con el hecho de que los murcianos representan el 3,2 por cien de la población española pero sus municipios representan en torno al 2,7 por cien del ingreso y el gasto municipal.

En los municipios de la Región de Murcia también se producen diferencias notables. Así, en 2018, en Alhama el ingreso por habitante estaba presupuestado en 2.009,1 euros mientras que en Beniel era de 598,6 euros, lo cual tiene su correlación en términos de gasto por habitante. Otro elemento de interés es el coste de los servicios en los municipios de la Región de Murcia. Así, la media, en 2018, fue de 678,9 euros, mientras que en Cartagena ascendió a 901,9 euros y en Ceutí fue de 109,1, por lo que las diferencias son importantes, si bien también lo son los servicios obligatorios que se deben prestar en atención al tamaño del municipio.

Las operaciones corrientes suponen casi dos tercios del gasto local, tanto en el conjunto nacional como regional. Las operaciones de capital suponen el 7,7 por cien del gasto local regional en 2019 mientras que en el conjunto nacional llegan al 12,9 por cien y, cuanto a las operaciones financieras, representan el 8,7 y el 14,2 por cien, respectivamente.

Si atendemos a la clasificación por programas, la mayor parte del mismo se dedica a la prestación de servicios públicos básicos (seguridad, vivienda, medio ambiente, bienestar comunitario…) que, por otro lado, agrupa una parte importante de los servicios obligatorios que deben prestar los municipios (es el 38,3 por cien para el conjunto de municipios de España y del 42,7 por cien para los municipios de la Región de Murcia), seguido del área de producción de bienes públicos preferentes (sanidad, educación, cultura, deporte…) representando el 15,9 por cien nacional y 16 por cien regional. En los municipios de la Región de Murcia existe mayor disparidad en cuanto a la composición del gasto local por programas.

En el caso de los ingresos, en términos de derechos reconocidos, las operaciones corrientes suponen el 91,3 por cien de los ingresos en los municipios españoles en 2019 y el 86,2 por cien en los municipios de la Región de Murcia. Las operaciones de capital – que en 2010 representaban alrededor del 15 por cien de los ingresos – suponen el 4,4 por cien en el conjunto nacional y el 2,5 por cien en el regional y las operaciones financieras, el 4,3 por cien en España y el 11,3 por cien en la Región de Murcia, como consecuencia del endeudamiento local, que en el conjunto nacional supone el 4,2 por cien de los ingresos, mientras que en la Región de Murcia llega al 10,9 por cien. En los municipios de la Región de Murcia, generalizadamente, en 2018, más del 90 por cien de los ingresos proceden de operaciones corrientes.

Los municipios de la Región de Murcia que se encuentran en el modelo de cesión (en la Región de Murcia solamente Cartagena, Lorca y Murcia) recibirán, en concepto de entrega a cuenta, en 2020, como media, 231,6 euros por habitante, mientras que en el caso de los municipios del modelo de variables, 193,3 euros

por habitante y si consideramos la compensación por IAE dicho importe asciende a 203,1 euros de media, siendo San Javier el que más recibirá por habitante, 230,9 euros, seguido de Molina de Segura, Torre Pacheco y Las Torres de Cotillas, con alrededor de 227 euros, mientras que Villanueva del Río Segura solamente obtendrá 163,8 euros por habitante.

Los impuestos locales suponen el 40,5 por cien de los ingresos de los municipios españoles en 2018, principalmente como consecuencia del IBI, pues solamente este tributo representa el 26,5 por cien de los ingresos municipales en España y el 30,5 por cien en los municipios de Murcia, principalmente procedente del IBI de urbana. Otra vía de autofinanciación de interés son las tasas que suponen el 15,9 y el 16,9 por cien, respectivamente. Mientras, las Contribuciones especiales se han transformado en tributos arcaicos, que prácticamente no aportan recaudación a las arcas locales.

El municipio que mayor recaudación espera obtener por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en datos de 2020, es San Javier, con 650,1 euros y el que menos Fortuna, con 152,7 euros y cuando consideramos los tipos impositivos en el caso de urbana, el más elevado corresponde a La Unión, con el 0,79 por cien y el mínimo corresponde a Fortuna, con el 0,4 por cien. En este tributo se plantea la necesidad de modificar la base imponible, fijándola en atención al valor de referencia que sirviera de bases a todos los tributos, en vez del valor catastral actual.

El Impuesto sobre Actividades Económicas ha perdido gran parte de la importancia cuantitativa que tuvo en el pasado como consecuencia de la exención establecida a determinados colectivos, si bien se compensa a los Ayuntamientos por esta pérdida, a través de la participación en los tributos del Estado. Por ello, las propuestas de modificación de este tributo pasan por la supresión de la exención existente y la simplificación del tributo. En términos de recaudación por habitante, en 2020, el municipio de la Región de Murcia que más espera recaudar es Lorquí, con 134,3 euros por habitante, y el que menos es Villanueva del Río Segura, que espera obtener 3 euros por habitante, con coeficientes de situación máximo del 3,8 en los municipios de Las Torres, Moratalla, Lorquí y Ceutí, mientras que el mínimo dentro de los máximos, de 1, lo tienen, entre otros, los municipios de Los Alcázares, Villanueva del Río Segura, Ulea, San Javier, Ojós, Librilla, Fortuna, Cieza, Campos del Río, Blanca, Alguazas, Aledo y Abarán. El resto de municipios oscilan entre el máximo y el mínimo.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es otra fuente de ingresos local, del que se esperan conseguir 352 euros por habitante en Ojós en 2020, mientras que en Fortuna se espera obtener 34,9 euros. En este tributo, las cuotas más altas para turismos de 12 a 16 caballos fiscales, corresponde a Alcantarilla y Caravaca, con 143,9 euros, mientras que la cuota mínima se ha aprobado en

Fortuna y Ojós. Las propuestas de reforma de este tributo van en el sentido de establecer criterios que consideren la eficiencia medioambiental.

El Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras es un impuesto potestativo si bien la mayoría de los municipios lo tienen implantado. Fue una fuente de financiación importante (junto con las tasas asociadas a la actividad urbanísticas) durante el *boom* inmobiliario, si bien ha ido perdiendo importancia conforme se desinflaba la burbuja inmobiliaria. Por este impuesto, en Campos del Rio se espera obtener 95,8 euros por habitante y, si consideramos 2020, Mazarrón espera conseguir 55,3 euros por habitante, mientras que Beniel, solamente 3.5 euros por habitante y el resto de municipios de la Región, se sitúan entre el máximo y el mínimo. El tipo impositivo máximo del 4 por cien lo tienes establecido nueve municipios de la Región de Murcia y el tipo mínimo lo han aprobado Villanueva del Río Segura y Ojós, del 2,4 por cien. Este impuesto esta contestado en tanto que se puede solapar con las tasas urbanísticas, por lo que se ha planteado la necesidad de mejorar los criterios del cálculo y simplificarlo.

El Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es otro de los impuestos potestativos, pero, al igual que el ICIO, lo han implantado la mayoría de municipios y, en estos momentos, se encuentra en una compleja situación derivada de la declaración de inconstitucionalidad de determinados preceptos del tributo, relacionados con su base imponible. Ello ha planteado multitud de problemas que deberán resolverse. Al igual que el ICIO, en el pasado supuso una importante fuente de ingresos cuando se produjo el auge inmobiliario, pero en la actualidad y unido a las dificultades por las que atraviesa el tributo, supone que, si consideramos la recaudación por habitante, en 2020, el municipio que más espera ingresar es San Javier, con 123,1 euros por habitante, mientras, Campos del Río, Ceutí, Ojós y Mula no esperan llegar a los 5 euros por habitante. En cuanto a los tipos impositivos aprobados en los municipios para 2020 en atención al tiempo transcurrido desde la anterior transmisión, varios municipios han establecido los tipos máximos para todos los tramos.

El Impuesto sobre Gastos Suntuarios apenas tiene relevancia, es un vestigio del pasado que debería ser reformado o suprimido, y solamente esperan obtener recaudación por el mismo en 2020 algunos municipios, si bien en la mayoría, excepto en Cieza y Totana, apenas tiene relevancia.

Por tanto, si consideramos todos los impuestos, como media, los municipios de la Región de Murcia, en 2020, esperan recaudar 433,8 euros por habitante procedentes de los impuestos locales, de los cuales, el 68,7 por cien proviene del IBI y el resto de los otros impuestos locales, siendo en este conjunto el IVTM el que más recaudación por habitante aporta, el 15,3 por cien.

Un resumen de lo expuesto en cuanto a impuestos locales, sería:

TABLA 1. RESUMEN DE TPOS, INGRESOS Y LÍNEAS DE REFORMA.

	IBI	IAE	IVTM	ICIO	IIVTNU
Tipo/ cuota / coef. más alto	(Urbana)	(Coef. Máx)	(12-15,99CV)	Varios: 4%	Varios: tipos máximos del 30%
	La Unión: 0,79%	Las Torres, Moratalla, Lorquí y Ceutí: 3,8	Alcantarilla y Caravaca: 143,8€		
Tipo/cuota/ coef. más bajo	(Urbana)	(Coef. Máx)	Fortuna y Ojós: 71,9€	Villanueva y Ojós: 2,4%	Alcantarilla: 12%
	Fortuna: 0,4%	Varios: 1			
Rec/hte máx. 2020	San Javier: 650,1€	Lorquí: 134,3€	Ojós: 352€	Mazarrón: 55,3€	San Javier: 123,1€
Rec/hte mín. 2020	Fortuna: 152,7€	Villanueva: 3€	Fortuna: 34,9€	Beniel: 3,5€	Campos del Río, Ceutí, Ojós y Mula llegan a 5€
Propuestas	Sustituir el valor catastral por el valor de referencia	Eliminación de la exención y simplificación	Incluir la eficiencia ambiental en el cálculo	Mejor delimitación con las tasas urbanísticas	Resolver problemas de inconstitucionalidad

Fuente: elaboración propia.

Considerando el sistema fiscal local adolece de ciertas necesidades que se deberían afrontar expuestas en este trabajo. Además, algunos autores defienden la creación de un impuesto local sobre estancias turísticas, así como el establecimiento de un recargo en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las entidades locales, o la delegación de competencias sobre los impuestos ambientales con el objetivo de ampliar las fuentes de recursos locales.

Otra fuente de ingresos para los entes locales es la procedente del endeudamiento y ello supone que la deuda viva por habitante de los Ayuntamientos españoles en 2019 fue de 403,4 euros por habitante, inferior a la del conjunto de municipios de la Región de Murcia, que se sitúa en 531,6 euros y alrededor de este valor se encuentran Cehegín y Bullas. El municipio con un mayor indicador es Aledo, con 3.195,5 euros por habitante, seguido de Totana y Villanueva del Río Segura, que también superan los 3.000 euros, mientras que Ulea, Las Torrres de Cotillas, Jumilla y Fortuna no tienen deuda por habitante en 2019.

El análisis de los indicadores calculados en este trabajo puede servir para un estudio conjunto y su comparación con el conjunto regional, pues ello puede mejorar la visión presupuestaria local, así como servir para la definición de políticas públicas que ayuden a la mejora de la situación presupuestaria local.

En cualquier caso, los Ayuntamientos españoles se han visto afectados por la pandemia al igual que el resto de Administraciones Públicas y ello está teniendo efectos en las cuentas públicas, lo cual implica modificaciones que es necesario considerar. En cualquier caso, la solicitud de una nueva reforma de la Hacienda Local sigue estando vigente y, en ese sentido, cabe esperar cambios en el futuro para una mayor adecuación a la realidad local.

MARÍA JOSÉ PORTILLO NAVARRO

María José Portillo Navarro es Doctora en Economía por la Universidad de Murcia y Profesora Titular de Universidad del Departamento de Ciencia Política, Antropología Social y Hacienda Pública de la Universidad de Murcia. Es Investigadora Principal del Grupo de Investigación sobre Hacienda Territorial de la Universidad de Murcia. Es Directora de la Cátedra de Hacienda Territorial UM-CARM, desde la cual se han desarrollado numerosas actividades sobre Hacienda Autonómica y Local relacionadas con la docencia, tales como el Máster Propio en Hacienda Autonómica y Local, y la investigación, participando en diversos proyectos de investigación. Ha realizado numerosos artículos que han sido publicados en revistas de impacto, así como libros y capítulos de libro sobre la Hacienda Local, coordinando una obra colectiva - *Crisis económica y entidades locales* **(2012)** - que analizaba, de manera multidisciplinar, la situación local. Los trabajos de investigación se han materializado en transferencia de resultados, realizando estudios para el Consejo Económico y Social acerca de la Hacienda Autonómica, para el Consejo General de Colegios de Economistas de España sobre Fiscalidad Autonómica y sobre las Haciendas Locales o, más recientemente, participando en el estudio sobre el impacto del Covid en el Ayuntamiento de Murcia o en la elaboración de propuestas para el Programa ReActiva de la CARM.

www.cesmurcia.es

CES

Región de Murcia

Disponible en internet